INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., primero (1°) de febrero de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió la presente acción de tutela por reparto virtual y a la cual se le dio el número de radicado 110013105030-2021-00039-00- Sírvase proveer-.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme al Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JESÚS RAFAEL HERRERA CONTRERAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.399.530 y titular de la T.P. No. 301.396 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la accionante, señora **ROSALBA BELTRÁN DE ORTÍZ**, en los términos y con las facultades a él conferidas en el poder dado por mensaje de datos y que obra en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **ROSALBA BELTRÁN DE ORTÍZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.498.343 de Bogotá, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

TERCERO: Teniendo en cuenta los hechos expuestos en esta acción de amparo, se hace necesaria la vinculación de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA,** esto, en aras de salvaguardar los derechos a la defensa y contradicción que le asisten a la entidad y en razón a que se puede ver afectada con las resultas de esta acción.

CUARTO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela que obra en medio digital.

QUINTO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la entidad accionada y vinculada, remitiéndoles para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos, concediéndoles el término de dos (2) días para que procedan a dar contestación al escrito de tutela según lo considere en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese y cúmplase.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 017** fijado hoy **3 de febrero de 2021**

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Este documento fue generado con firma ele 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de ve **4d7153c7c**

Valide éste documento .co/FirmaElectronica